



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

#### Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen el Proyecto de Ley N° 996/2016-CR, por el que se propone la ley de promoción e implementación de la investigación científica y tecnológica realizada por alumnos de educación básica regular del nivel secundario, iniciativa del señor congresista Juan Carlo Yuyes Meza, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, haciendo uso del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 996/2016-CR ingresó a Trámite Documentario el 28 de febrero de 2017, siendo decretado a las comisiones de Ciencia, Innovación y Tecnología y a la de Educación, Juventud y Deporte, como primera y segunda comisión dictaminadora respectivamente.

Ha sido enviado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 3 de marzo de 2017, para su estudio y dictamen.

La propuesta de ley formalmente, contiene los requisitos de presentación establecidos en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República y no contraviene la Constitución Política del Perú.

En la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del día 12 de junio de 2017, se aprobó por unanimidad, el texto sustitutorio de la iniciativa con el voto de los congresistas titulares Gloria Montenegro Figueroa, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Carlos Domínguez Herrera, Guillermo Bocangel Weydert, Guido Lombardi Elías, Mario Canzio Álvarez, Edmundo del Águila Herrera, Édgar Ochoa Pezo y Vicente Zevallos Salinas; así también con el voto de los congresistas accesorios Lizbeth Robles Uribe, Gilmer Trujillo Zegarra y Juan Carlo Yuyes Meza.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- "El artículo 1 señala que esta propuesta de ley busca establecer mecanismos de promoción, implementación y puesta en uso de toda producción intelectual resultante de la investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica hecha por alumnos de educación básica regular del nivel de secundaria.
- El artículo 2 dispone que esta ley es aplicable a los trabajos y/o proyectos de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica producidos por alumnos de centros o instituciones educativas de educación básica regular del nivel de secundaria, que sean aprovechables comercialmente o para uso social en alianza con el sector privado y el Estado, generando productos tecnológicos, técnicas innovadoras y/o inventos patentables.
- El artículo 3 propone la modificación del 3 de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, a fin de que en dicho Repositorio<sup>1</sup> estén contenidas y formen parte de dicho Registro, la información que realizan y producen los centros de educación básica, resaltando los trabajos de investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidos los trabajos de investigación que resulten ganadores en concursos, ferias u otros similares de ciencia y tecnología."
- El Artículo 4 propone que las donaciones y aportes privados u otros recursos financieros otorgados con el fin específico de promover la investigación científica y tecnológica en centros o instituciones de educación básica regular del nivel de secundaria, serán administrados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y serán entregados, con opinión e informe favorable del Ministerio de Educación, a los centros o instituciones de educación básica de nivel secundaria que hayan ganado concursos en feria científica u obtenida logros y otros premios o reconocimientos en eventos académicos similares en el ámbito nacional o internacional.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- 
- El artículo 5 propone incorporar en el artículo 6 de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad FIDECOM, un párrafo que autorice, excepcionalmente, el uso de los recursos del FIDECOM en los casos en que la participación empresarial tenga por interés el desarrollo de algún proyecto de investigación científica, tecnología o innovación elaborado por alumnos de centros o instituciones educativas de educación básica regular del nivel de secundaria, siempre que se realice de forma cofinanciada con alguna entidad del Estado o de gobiernos regionales o gobiernos locales, y que dicho proyecto de investigación haya sido evaluado y calificado favorablemente por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) conforme a los criterios mínimos de su potencialidad de ser replicado por empresas similares, su mérito innovador, su viabilidad técnica, comercial y factibilidad ambiental. El Consejo Directivo del FIDECOM vigilará que estos recursos sean destinados a los fines establecidos.
  - El artículo 6 propone que el centro o institución educativa de educación básica regular del nivel de secundaria en el que estudia el alumno o alumnos autores del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que se pretende implementar y/o comercializar, asume representación como auspiciador del proyecto de investigación y podrá intervenir en las fases de implementación. Esta participación se realizará por intermedio del profesor o tutor que guio o asesoró a los alumnos en sus investigaciones científicas, de desarrollo o innovación tecnológica, no pudiendo ser reemplazado por otra persona o autoridad.
  - El artículo 7 dispone la obligación de las partes intervinientes (Empresas-Concytec) de establecer en los convenios respectivos, cláusulas de aseguramiento y protección de los derechos de propiedad intelectual de los alumnos autores y creadores de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que vaya a ser implementados o proyectados para uso y aprovechamiento comercial".
  - Por último, propone dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales, referidas a la vigencia de la ley y la derogatoria de las que se le opongan.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

### **III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS**

#### **a) Opiniones solicitadas**

- Mediante Oficio N° 1490-2016-2017/CEJD-CR, del 17 de abril de 2017 se solicitó opinión al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). No se ha recibido respuesta.
- Mediante Oficio N° 1489-2016-2017/CEJD-CR, del 17 de abril de 2017 se solicitó opinión al Ministerio de Educación. No se ha recibido respuesta.

#### **b) Opiniones recibidas**

- A la fecha la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, no ha recibido respuesta de los pedidos de opinión solicitados.



Para efectos de una mayor información, es conveniente hacer referencia a que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, en su calidad de primera Comisión dictaminadora del presente proyecto de ley, recibió el Oficio N° 178-2017-CONCYTEC-P, con fecha 08 de mayo de 2017, en el que se adjunta el Informe N° 023-2017-CONCYTEC-SDCTT-DPP-JRD en el que se recomienda que con la finalidad de establecer mejoras en el fomento y la promoción de los niveles de calidad en la educación básica regular, en lo que se refiere a la investigación científica-tecnológicas, se debe establecer que los recursos financieros que se obtengan por los estudiantes sea para el desarrollo de un proyecto de investigación y también recomiendan modificar la propuesta del proyecto de ley, para que se cambie el enfoque y fomente el financiamiento que los estudiantes desarrollen proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica a nivel de la educación básica regular del nivel secundario, tomando como referencia la experiencia del Programa ONDAS de COLCIENCIAS en Colombia.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú, Artículo 14°.
- Acuerdo Nacional. Política III Competitividad del País. Política Nacional 20: Desarrollo de la ciencia y tecnología.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 001-2006-ED, Aprueban Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo 032-2007-ED.- TUO Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

#### **V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

El proyecto de ley resalta los objetivos que tiene esta propuesta al poner en debate una realidad respecto al apoyo y fomento a la juventud que investiga en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación, que en la actualidad no existe; más aún, el apoyo a dichos proyectos de investigación a nivel escolar lograrán que puedan ser valorizados social y económicamente para su ejecución; asimismo, al establecer este tipo de fomento también se está consiguiendo, a la par, la búsqueda e identificación de jóvenes talentosos y con potencialidades de ser investigadores.

Esta iniciativa pone en debate el binomio educación y ciencia para el desarrollo y propicia que la Ciencia y Tecnología sea atractivo y formativo para los niños y adolescentes desde su educación básica, favoreciendo la cultura de la ciencia y la tecnología en la población.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## **VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa de convertirse en Ley, modificará el artículo 3 de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, así como propiciará la posibilidad del uso de recursos del FIDECOM, conforme lo señalado por la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad — FIDECOM, incluyendo en el acceso y uso de dicho fondo a los proyectos de investigación producidos por alumnos de educación básica regular del nivel secundaria del país.

## **VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta de ley no implica gasto al tesoro público, en tanto, el acceso a los fondos concursables y beneficios tributarios se harán previo cumplimiento de los supuestos señalados en la propuesta de ley. Las acciones atribuidas al INDECOPI y al CONCYTEC no implican atribución de nuevas facultades sino más bien el cumplimiento de funciones que ya están previstas en sus respectivas leyes.

Con este proyecto, a los escolares se les da la oportunidad de darle un valor agregado a sus iniciativas, motivándolos a la creatividad siendo este un valor tan necesario para nuestro desarrollo y para el futuro del país y pone en valor el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación producidos por los estudiantes de nivel secundario a fin de que pueda ser utilizada y aprovechada comercialmente y socialmente por la participación empresarial con los incentivos del FIDECOM.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Por las razones y consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 996/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## TEXTO SUSTITUTORIO

### **LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos de fomento para la formulación, elaboración, desarrollo y aplicación de proyectos de investigación científica, tecnológica o innovación realizados por alumnos del nivel de educación secundaria.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Los beneficios señalados en el artículo 4 de la presente ley tienen por finalidad la aplicación práctica de los proyectos de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica producidos por alumnos de instituciones educativas de educación básica regular del nivel secundario, que sean aprovechables comercialmente o para uso social, en alianza entre el sector privado y el Estado, gobiernos regionales y/o locales, generando productos tecnológicos, técnicas innovadoras y/o inventos patentables.

#### **Artículo 3. Modificaciones del artículo 3 de la Ley 30035**

Incorpórase el inciso e) al artículo 3 de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, con el siguiente texto:

*"Artículo 3. Ámbito de aplicación*

*La presente Ley es de aplicación a las siguientes entidades y personas:*

*(...)*

*e) Instituciones de educación básica regular que realizan, sea de forma permanente o periódica, proyectos de investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidos los proyectos de investigación que resulten ganadores en concursos, ferias u otros similares de ciencia y tecnología reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONCYTEC".*

#### **Artículo 4. Donaciones y beneficios**

Las donaciones y aportes privados u otros recursos económicos y/o financieros otorgados con el fin específico de promover la investigación científica y tecnológica en instituciones de educación básica regular del nivel secundario en general, serán administradas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y serán entregadas, con opinión e informe favorable de este organismo público y del Ministerio de Educación, de forma preferente, a las instituciones de educación básica regular que hayan ganado concursos en ferias científicas u obtenido

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

logros y otros premios en eventos similares nacionales o internacionales reconocidos oficialmente por el Estado peruano.

El Ministerio de Educación, de forma discrecional, otorga al docente tutor que participó en el proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación ganador o receptor de premios señalados en el párrafo precedente, bonos, becas u otros beneficios en reconocimiento a su labor docente y para apoyar de forma permanente su capacitación en su rol de investigador.

**Artículo 5. Modificación del artículo 7 de la Ley 29152**

Incorpórase el numeral 7.5 al artículo 7 de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad FIDECOM, con el siguiente texto:

*"Artículo 7. Asignación de los recursos del FIDECOM*

*(...)*

*7.5. Excepcionalmente, podrá hacerse uso de los recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM en los casos en que la participación empresarial tenga por interés el desarrollo de algún proyecto de investigación científica, tecnología o innovación elaborado por alumnos de centros o instituciones educativas de educación básica regular del nivel secundario, siempre que se realice de forma cofinanciada con alguna entidad del Estado o de gobiernos regionales o gobiernos locales, y que dicho proyecto de investigación haya sido evaluado y calificado favorablemente por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) conforme a los criterios mínimos de su potencialidad de ser replicado por empresas similares, su mérito innovador, su viabilidad técnica, comercial y factibilidad ambiental.*

*Para el supuesto señalado en el párrafo precedente corresponde al Consejo Directivo del FIDECOM vigilar que los recursos sean destinados a los fines establecidos en concordancia con lo señalado por el acápite 5.1 del artículo 5 de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM."*

**Artículo 6. Protección de la propiedad intelectual**

Para efectos de la presente Ley se considera como únicos titulares de propiedad intelectual al alumno o alumnos de educación básica regular cuyos nombres consten en el proyecto de investigación científica, tecnológica o de innovación registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Ley 30035. En caso de ser menores de edad, dicha titularidad la ejercerá su representante legal, conforme a las reglas del Código Civil.

Para los casos de propiedad intelectual de los productos, procedimientos o cualquier otra forma de creación técnica o estética desarrollado o derivado como resultado de dichos proyectos de investigación, objeto de desarrollo y aplicación con participación empresarial, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

### **PRIMERA. Participación empresarial**

La participación empresarial señalada en la presente Ley incluye a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), de conformidad con las características señaladas en la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

### **SEGUNDA. Directivas complementarias**

Encárgase al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a emitir las disposiciones y/o directivas complementarias correspondientes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

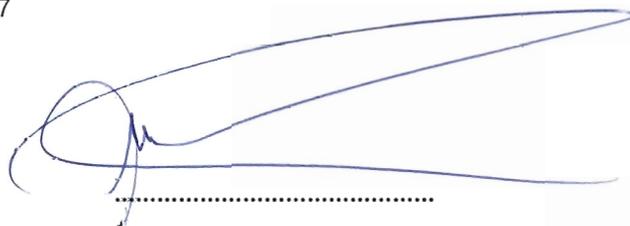
### **TERCERA.-Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### **CUARTA.-Derogatoria**

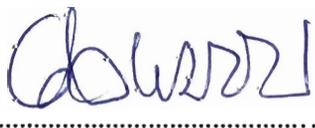
Derógase toda norma legal o déjase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Lima 12 de junio 2107



LUCIO ÁVILA ROJAS

Presidente



GUIDO LOMBARDI ELÍAS  
Vicepresidente



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Secretaria

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ  
Miembro Titular



GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT  
Miembro Titular

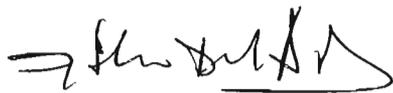
KARINA BETETA RUBÍN  
Miembro Titular



MARIO CANZIO ÁLVAREZ  
Miembro Titular

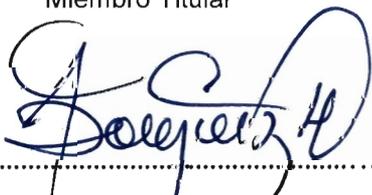
LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Miembro Titular

EDILBERTO CURRO LÓPEZ  
Miembro Titular



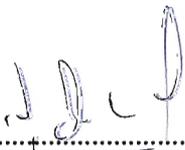
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA  
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN  
Miembro Titular



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA  
Miembro Titular

PALOMA NOCEDA CHIANG  
Miembro Titular



ÉDGAR OCHOA PEZO  
Miembro Titular

JOSÉ PALMA MENDOZA  
Miembro Titular

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

.....  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Miembro Titular

.....  
**JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**  
Miembro Titular

.....  
**VICENTE ZEBALLOS SALINAS**  
Miembro Titular

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

.....  
**JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ**  
Miembro Accesitario

.....  
**PERCY ALCALÁ MATEO**  
Miembro Accesitario

.....  
**TAMAR ARIMBORGO GUERRA**  
Miembro Accesitario

.....  
**ROSA BARTRA BARRIGA**  
Miembro Accesitario

.....  
**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Miembro Accesitario

.....  
**MARÍA HERRERA ARÉVALO**  
Miembro Accesitario

.....  
**ISRAEL LAZO JULCA**  
Miembro Accesitario

.....  
**LUCIANA LEÓN ROMERO**  
Miembro Accesitario



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

.....  
**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**  
Miembro Accesitario

.....  
**GUILLERMO MARTORELL SOBERO**  
Miembro Accesitario

.....  
**ALBERTO OLIVA CORRALES**  
Miembro Accesitario

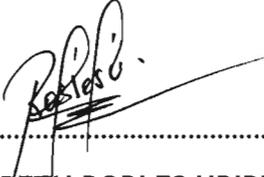
.....  
**DALMIRO PALOMINO ORTÍZ**  
Miembro Accesitario

.....  
**FEDERICO PARIONA GALINDO**  
Miembro Accesitario

.....  
**SERGIO DÁVILA VIZCARRA**  
Miembro Accesitario

.....  
**YESENIA PONCE VILLAREAL**  
Miembro Accesitario

.....  
**BENECIO RÍOS OCSA**  
Miembro Accesitario

  
.....  
**LIZBETH ROBLES URIBE**  
Miembro Accesitario

.....  
**ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA**  
Miembro Accesitario

.....  
**JULIO ROSAS HUARANGA**  
Miembro Accesitario

.....  
**FREDDY SARMIENTO BETANCOURT**  
Miembro Accesitario



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 996/2016-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO SE PROPONE UNA LEY DE FOMENTO PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O INNOVACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

.....  
**JUAN SHEPUT MOORE**  
Miembro Accesorio

.....  
**LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ**  
Miembro Accesorio

.....  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Miembro Accesorio

.....  
**ROGELIO TUCTO CASTILLO**  
Miembro Accesorio

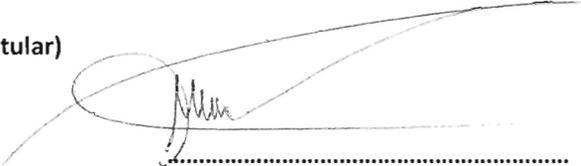
.....  
**JUAN YUYES MEZA**  
Miembro Accesorio

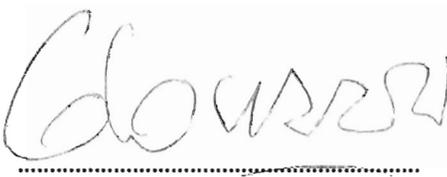
.....  
**HORACIO ZEBALLOS PATRÓN**  
Miembro Accesorio

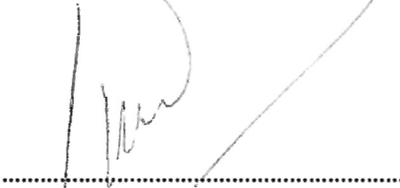
.....  
**KARLA SCHAEFER CUCULIZA**  
Miembro Accesorio

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017  
Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo

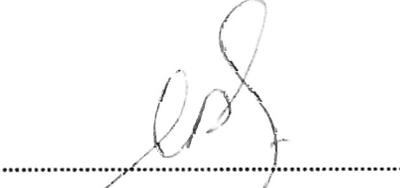
MESA DIRECTIVA

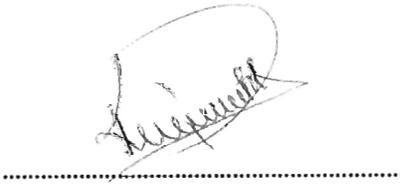
	<p>1. ÁVILA ROJAS, LUCIO (Titular) Presidente Fuerza Popular</p> 
---	---

	<p>2. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO (Titular) Vicepresidente Peruanos Por el Kambio</p> 
---	--

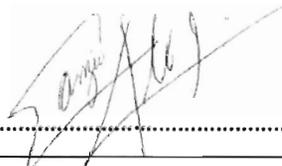
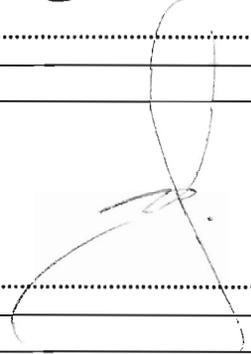
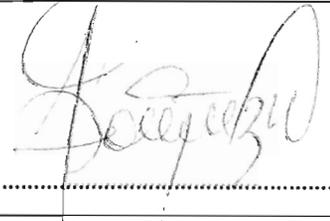
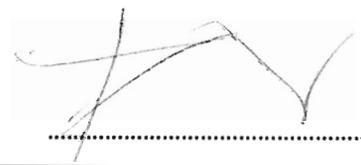
	<p>3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA (Titular) Secretaria Alianza para El Progreso</p> 
--	--

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS (Titular) Fuerza Popular</p> 
---	---

	<p>5. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA (Titular) Fuerza Popular</p> 
---	---

	<p>6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO (Titular) Fuerza Popular</p> 
---	---

	<p>7. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ (Titular) Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.</p>	
	<p>8. CHIUAN RAMOS, LEYLA FELICITA (Titular) Fuerza Popular</p>	<p>LICENCIA</p>
	<p>9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO (Titular) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p>	
	<p>10. DEL AGUILA HERRERA, EDMUNDO (Titular) Acción Popular</p>	
	<p>11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN (Titular) Fuerza Popular</p>	<p>LICENCIA</p>
	<p>12. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO (Titular) Fuerza Popular</p>	
	<p>13. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA (Titular) Fuerza Popular</p>	

	<p>14. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO (Titular) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>.....</p>
---	--

	<p>15. PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVIN (Titular) Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>.....</p>
---	---

	<p>16. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ (Titular) Fuerza Popular</p> <p>LICENCIA</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>17. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER (Titular) Célula Parlamentario Aprista.</p> <p>LICENCIA</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>18. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO (Titular) Peruanos Por el Kambio</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p>.....</p>
---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO ROMULO (Accesitario) Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.</p> <p>.....</p>
---	--

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017  
Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo



2. ALCALA MATEO, PERCY ELOY  
(Accesitario)  
Fuerza Popular



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR  
(Accesitario)  
Fuerza Popular



4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA  
(Accesitario)  
Fuerza Popular



5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR  
VIRGILIO (Accesitario)  
Fuerza Popular



6. DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO  
FÉLIX  
Peruanos Por el Kambio



7. HERRERA ARÉVALO, MARÍTA  
(Accesitario)  
Fuerza Popular



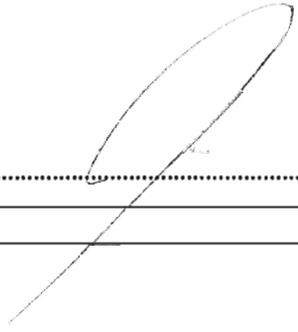
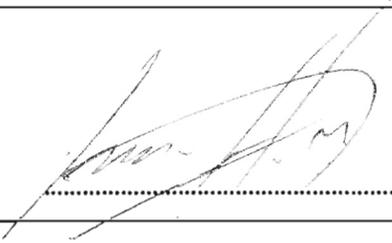
8. LAZO JULCA, ISRAEL TITO (Accesitario)  
Fuerza Popular

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017  
Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo

	<p>9. LEON ROMERO, LUCIANA MILAGROS (Accesitario) Célula Parlamentaria APRISTA</p> <p>.....</p>
	<p>10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN (Accesitario) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
	<p>12. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>13. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. PARIONA GALINDO, FEDERICO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE HUGO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<p>16. PONCE VILLAREAL DE VARGAS, YESENIA (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. RÍOS OCSA, BENICIO (Accesitario) Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>18. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA (Accesitario) Fuerza Popular</p>  <p>.....</p>
	<p>19. RODRIGUEZ ZABALETA, ELÍAS NICOLÁS (Accesitario) Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>20. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO (Accesitario) Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>21. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017  
Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo

	<p>23. SHEPUT MOORE, JUAN (Accesitario) Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>24. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>25. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>26. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT (Accesitario) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>27. YUYES MEZA, JUAN CARLO (Accesitario) Fuerza Popular.</p> <p>.....</p> 
	<p>28. ZEBALLOS PATRON, HORACIO (Accesitario) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE  
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017  
Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo

Nombre y Apellido del Congresista:

CETTY ANTONIO GARCIA

Nombre y Apellido del Congresista:

Juanito Angel Acosí Monzón

Nombre y Apellido del Congresista:



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**  
**Período Anual de Sesiones 2016 - 2017**  
**Relación de asistencia a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria**  
Lima, Lunes 12 de junio de 2017  
9 horas y 30 minutos  
Sala de Sesiones "Miguel Grau Seminario" - Palacio Legislativo

**Nombre y Apellido del Congresista:**

.....

**Nombre y Apellido del Congresista:**

.....